

FONDO ARGENTINO SECTORIAL

Ventanilla para Escalamiento y preparación de exportación – Tramo inicial KITS COVID-19 y otros

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), en el marco de la pandemia provocada por la COVID-19 convoca a proyectos de instituciones públicas y privadas sin fines de lucro de Ciencia y Tecnología, empresas nacionales o asociaciones de carácter público-privadas o privadas-privadas que involucren a actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la industrialización y/o aumento de escala de producción de **test diagnósticos cuyos resultados se logren con aparatología simple para detección de SARS-CoV-2 y de otros insumos, equipos, dispositivos o sistemas físicos relacionados a la cadena de valor de diagnóstico del virus que contribuyan a fortalecer al sistema de salud o incrementar el valor agregado de la producción nacional.** Los test y/o dispositivos relacionados a los proyectos deben haber tenido origen en iniciativas surgidas del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación argentino y, de corresponder, estar aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

La Agencia I+D+i destinará hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) para los proyectos que resulten seleccionados en la presente convocatoria.

Este Programa Especial tiene como componente principal promover a través de la adjudicación de Aportes No Reembolsables la transformación productiva y el fortalecimiento de la gobernanza de los proyectos. Los fondos podrán destinarse entre otros gastos elegibles a la adecuación de plantas, la certificación de procesos, contratación de servicios técnicos o personal, la adquisición de materias primas y equipamiento, entre otras alternativas vinculadas de forma directa con el objetivo de la industrialización competitiva de los kits y de otros dispositivos con impacto en el sistema de salud. Solo se apoyarán procesos productivos localizados en Argentina. Se estableció que el FONARSEC será el responsable de estructurar los Aportes No Reembolsables y garantizar los procesos necesarios para la adjudicación, desembolso, seguimiento y rendición.

Se invitará a los proyectos de I+D con aprobación de ANMAT a presentar un plan de escalamiento industrial que será evaluado por una comisión. El alcance del programa no solo involucra a los proyectos financiados por la Agencia I+D+i. En la medida que otros proyectos de I+D vinculados al sistema de ciencia, tecnología e innovación argentino desarrollen y aprueben nuevos kits y otros dispositivos que cuenten con la aprobación de la ANMAT, podrán solicitar la asistencia técnica y económica de la Agencia I+D+i. La aprobación de ANMAT sólo resulta exigible en el caso de productos que requieran dicha certificación para comercializarse.

1- OBJETIVO

Este programa especial de promoción busca favorecer la producción a gran escala en su tramo inicial de kits y de otros insumos, equipos, dispositivos o sistemas físicos relacionados a la cadena de valor de diagnóstico del virus en el ámbito de la salud.

Se otorgarán Aportes No Reembolsables priorizando aquellos proyectos que aún no hayan logrado la comercialización de su producto. El ANR podrá destinarse, entre otros gastos elegibles, al escalamiento del proceso productivo, la adecuación de plantas, la certificación de procesos, contratación de servicios técnicos o personal, la adquisición de materias primas y equipamiento, entre otras alternativas, vinculadas de forma directa con el objetivo de poner en marcha la industrialización competitiva y la preparación para la exportación. Se plantea como objetivo lograr la ampliación de la capacidad productiva, así como rediseñar los procesos para garantizar un flujo continuo y sostenido con una escala de producción que permita fortalecer al sistema de salud argentino y, a futuro, mercados de exportación. Solo se apoyarán procesos productivos localizados en la República Argentina cuyas empresas cuenten con domicilio fiscal y legal en el mismo país.

2- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios elegibles instituciones públicas y privadas sin fines de lucro de Ciencia y Tecnología, empresas nacionales o asociaciones de carácter público-privadas o privadas-privadas que involucren a actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Adicionalmente, los solicitantes deberán ser titulares, de forma exclusiva o compartida, de los productos registrados ante la ANMAT, si el producto así lo requiere para su comercialización.

Los beneficiarios, además, deberán contar con domicilio fiscal y legal en la República Argentina así como demostrar capacidades productivas localizadas dentro del país.

3 PLAZO

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución técnica y financiera de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El beneficiario podrá solicitar una extensión del plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de vencimiento original del proyecto, siempre y cuando justifique adecuadamente el pedido.

De forma excepcional, podrá otorgarse una segunda prórroga de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga, si el beneficiario así lo solicitara y justificara. Durante esta segunda prórroga, no podrá recibir nuevas transferencias de parte de la Agencia I+D+i y será al único efecto de completar acciones o actividades que permitan cumplir con los objetivos previstos o ampliar el impacto social o económico de la iniciativa.

Toda solicitud de prórroga será sustanciada y establecida por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), mediante los informes técnicos, financieros y legales previos.

4 FINANCIAMIENTO Y OTROS BENEFICIOS

La Agencia I+D+i financiará bajo la modalidad de Aportes No Reembolsables (ANR) hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), en el marco de un plan de escalamiento y preparación para la exportación. Dicho ANR no podrá superar el SESENTA Y CINCO (65%) del costo total del proyecto. Al menos el TREINTA Y CINCO (35%) deberá ser aportado por el proyecto en concepto de CONTRAPARTE bajo las siguientes modalidades:

a) Donación de una cantidad física de unidades de producto o dispositivos. *Las unidades deberán calcularse según su precio unitario para compras públicas y se fijará la cantidad a donar y su destinatario al momento de la firma del contrato; y/o*

b) Inversiones/Gastos efectuadas por el proyecto

Se otorgará un solo beneficio por solicitante y por desarrollo/dispositivo para cada proyecto aprobado.

En cualquiera de los casos, la Agencia I+D+i asignará recursos provenientes del Tesoro Nacional.

5 PERTINENCIA DE GASTOS

5.1- GASTOS ELEGIBLES

Serán gastos elegibles de subsidio y contraparte aquellos correspondientes a cualquiera de los siguientes rubros, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados del proyecto:

- **Bienes de capital**
- **Materiales e insumos**
- **Recursos Humanos:**

El aporte que los beneficiarios realicen en concepto de RR.HH propios no podrá superar el 30% del monto total aportado como contraparte.

- **Repuestos**
- **Consultorías y servicios**
- **Infraestructura**
- **Viajes y viáticos**
- **Otros costos**

Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto adjudicado.

Los métodos de desembolsos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades utilizadas por la Agencia I+D+i.

Podrán ser elegibles como gastos imputables tanto al subsidio como a la contraparte -de los rubros descriptos en el punto 5.1- aquellos realizados desde la apertura del presente llamado y con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del beneficio por parte del Directorio de la Agencia I+D+i; esto, previa aprobación del FONARSEC.

5.2- GASTOS NO ELEGIBLES

Ninguno de los siguientes gastos será considerado elegible para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio):

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de la apertura de la Convocatoria, conforme las presentes bases.
- Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo o producción de los dispositivos.
- Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos.
- Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y energía eléctrica.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Adquisición de bienes usados, la reparación de equipos existentes o la compra de repuestos que no esté relacionada con el desarrollo o producción de los dispositivos.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

6 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las propuestas presentadas deberán:

1) Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.

2) Completar todos los formularios de presentación:

-Formulario A: Ficha informativa Escalado;

-Formulario B: Cronograma de trabajo (GANTT);

-Formulario C: Plan de adquisiciones (Presupuesto);

-Formulario D: Flujo de Fondos de Proyecto

-Declaración jurada de otros financiamientos presentados, o aprobados, o recibidos para este proyecto en particular;

-Declaración jurada de Anticorrupción y Fraude, incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés;

-CV. actualizado y firmado del Gerente de proyecto, Director Técnico y Responsable Administrativo y Legal del Proyecto junto al documento de designación de los mismos (ver punto 6.1. Estructura Administrativa del Proyecto).

3) Presentar documentación respaldatoria para todas las entidades beneficiarias según corresponda:

-Empresas:

1) Copia de DNI del representante y/o apoderado legal de la empresa que solicita el financiamiento;

2) Copia de DNI del representante Administrativo y Legal del Proyecto;

3) Último balance suscripto por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (podrán aceptarse balances de corte);

4) Copia de Estatuto y sus modificaciones -de corresponder- junto al Acta de designación de autoridades debidamente inscriptas en el Registro correspondiente;

5) En caso de contar con apoderado, copia del correspondiente poder;

6) Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME y el Anexo incluido en la misma;

7) Constancia de registro de producto ante ANMAT (si corresponde);

8) Constancia de Inscripción (CUIT) AFIP.

- Consorcios:

- 1) DDJJ “Formulario Asociatividad” del Consorcio, acompañada de documentación respaldatoria (convenios o acuerdos de explotación, comerciales, etc.);
- 2) Cada **entidad privada** con o sin fines de lucro que forme parte del Consorcio deberá presentar de manera individual la documentación requerida en las presentes bases para las **Empresas**.
- 3) Cada **institución pública** que forme parte del Consorcio deberá presentar de manera individual la siguiente documentación:
 - a) Estatuto;
 - b) Acreditación de personería (documento donde conste la designación de autoridades).

Se informa que el beneficiario a los efectos de la presente convocatoria deberá contar con una cuenta de TAD.

6.1. – ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

La propuesta deberá contener dentro de su esquema administrativo u organizativo de funcionamiento la designación de las siguientes figuras esenciales:

- Un Gerente de proyecto: responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados.
- Un Director Técnico de Proyecto Titular y un Suplente: responsable de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- Un Responsable Administrativo y Legal del proyecto Titular y un Suplente: Es la autoridad de notas. La persona encargada de la comunicación formal con la Agencia para todos los temas relacionados al proyecto o propuesta presentada. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.

Se hace mención que los roles consignados como suplentes, desarrollarán las mismas funciones y tareas que el titular, cuando este último no pueda hacerlo.

La designación de las personas para los roles aquí expresados deberán ser realizadas por la máxima autoridad de la empresa solicitante para el caso de las Empresas, mientras que para el caso de la presentación como Consorcios, se realizará dentro del Formulario de Asociatividad.

6.2 - APODERADOS

Para todos los casos, aquella/s persona/s que actúe/n en carácter de apoderado/s, deberá/n constar como tal conforme la normativa que prevé la plataforma TAD. Asimismo, toda comunicación entre las partes será canalizada a través de dicha vía. En este sentido, el usuario TAD debe completar y adjuntar documentación fidedigna. Caso contrario, será pasible de sanción a tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 173 inc. 8), 174 inc. 5), 255, 292, 293, 296, 297 y 298 del Código Penal de la Nación.

El usuario TAD podrá apoderar a uno o varios usuarios TAD para la realización de trámites en la plataforma. Las responsabilidades del apoderado y poderdante se rigen según el Capítulo 8 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994.

6.3 - NOTIFICACIONES

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

7 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases y el acceso a los formularios de presentación de la convocatoria podrán obtenerse en la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gob.ar.

Para realizar la presentación del proyecto se deberá:

- 1) Leer las bases de la presente convocatoria y descargar todos los formularios.
- 2) Completar todos los formularios requeridos en el punto 6 y reunir toda la documentación de los beneficiarios según corresponda.
- 3) Cargar el proyecto y adjuntar toda la documentación a presentar (formularios, documentación respaldatoria, documentación anexa, etc) en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP: <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>) y descargar el reporte que se genera al finalizar la carga.
- 4) Presentar el proyecto en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. En TAD únicamente deberán cargarse los datos allí solicitados y adjuntar el reporte generado por el sistema SGP que contiene el número de proyecto.

Se destaca que el trámite TAD deberá contar con firma conjunta de las máximas autoridades de todas las instituciones/entidades declaradas en el Formulario A: Ficha informativa Escalado y del Formulario de Asociatividad, independientemente de cuál de ellas sea la solicitante del beneficio (subsidio).

La carga en la Plataforma TAD se deberá realizar con CUIT y Clave Fiscal nivel 3.

La carga del trámite deberá hacerse en nombre de la persona jurídica (empresa potencial beneficiaria). La persona física que ingrese a la Plataforma TAD para tal fin, lo hará con sus propios datos de identificación, pero deberá figurar como *Administrador de Relaciones* (representante legal) o *Subadministrador de Relaciones* (AR / SUBAR).

Se informa que solamente el Administrador de Relaciones y el Subadministrador de Relaciones, son quienes pueden apoderar en nombre de la Persona Jurídica en TAD, no cualquier apoderado en AFIP.

Al momento de comenzar la carga del trámite, la persona responsable de la carga deberá seleccionar la opción “*Actuar en representación de:*” la empresa que solicitará el subsidio.

Se recomienda que el Representante Administrativo del Proyecto (RAP), en calidad de Administrador de Relaciones, Subadministrador de relaciones o especialmente apoderado para este trámite, sea quien realice esta tarea, ya que las notificaciones relacionadas al trámite llegarán a su domicilio electrónico personal (se aclara que las notificaciones de la Persona Jurídica llegan al correo electrónico que configuran en “Mis Datos” propios de la Persona Jurídica, que no necesariamente es el mismo correo electrónico que el AR/SUBAR). En caso de dudas, se recomienda ver el enlace *Apoderamiento TAD*.

Lo anterior no eximirá a el/la postulante de la entrega de la documentación original a solicitud de la Agencia en un futuro. En este caso, la información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente; dicha presentación física de la documentación, oportunamente, deberá realizarse en la Mesa de Entradas de la Agencia - FONARSEC, sita en calle Godoy Cruz 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Esto no supe el medio de comunicación oficial descrito en el punto 6.3, último párrafo.**

7.1. FORMATO DEL LLAMADO

El presente llamado se realizará bajo el procedimiento concursal denominado “Ventanilla Abierta”, según el cual el periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.agencia.mincyt.gob.ar y hasta que se agoten los recursos o disponibilidad presupuestaria asignados a la convocatoria o hasta que por resolución el Presidente de Agencia I+D+i de por finalizado el programa especial en el cual se encuadra la presente convocatoria.

Se realizarán cortes parciales cada 10 días administrativos donde se iniciarán las etapas de admisión y evaluación por parte del FONARSEC de aquellas postulaciones que hayan ingresado en forma

completa. Cabe aclarar que el ingreso de las postulaciones dentro de un corte determinado no implica ningún tipo de decisión sobre el estado de las mismas.

8 MECANISMOS DE EVALUACIÓN

8.1 - CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados admitidos los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes bases y condiciones.

Serán tenidas como principales causales de “no admisión”, sin perjuicio de otras circunstancias que debidamente fundadas declaren tal condición:

- si se encontrara vigente incumplimiento alguno de obligaciones por parte de los integrantes del grupo emprendedor o de las instituciones solicitantes originadas en instrumentos contractuales suscriptos previamente con la Agencia I+D+i;
- cuando el proyecto presentado no esté enmarcado en alguno de los objetivos tipificados en el punto 1 de las presentes Bases;
- cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de los proyectos (Punto 8.1) y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (Punto 8.2).

La admisibilidad de los proyectos será resuelta mediante acto administrativo del FONARSEC, el cual será comunicado vía notificación electrónica por medio de la plataforma TAD.

Contra dicho acto administrativo, podrá interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) aprobado por Decreto N° 894/2017.

De resultar admitido el proyecto, la Agencia I+D+i podrá solicitar documentación adicional.

8.2 – EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMITIDOS

Aquellas presentaciones admitidas serán sometidas a la evaluación de especialistas que analizarán cada una de las propuestas en función de los siguientes criterios:

N°	Criterios
1	Antecedentes. Del o de la solicitante, en relación a capacidades de desarrollo científico-tecnológico, capacidades técnicas, industriales, de gestión regulatoria y comerciales tanto propias como de las empresas y/o instituciones asociadas, en relación a la solución de base tecnológica propuesta. Análisis de desempeño en proyectos ejecutados o en ejecución con financiamiento de la Agencia I+D+i.
2	Pertinencia y coherencia de la propuesta. Los objetivos, las metodologías, los plazos y presupuestos son acordes entre sí y consistentes con el nivel de madurez actual del proceso de producción y el impacto esperado para el proyecto.
3	Capacidad de gestión. El proyecto deberá ser ejecutado en 12 meses, conforme a los procedimientos definidos por la Agencia I+D+i. El/la solicitante debe contar con estructura administrativa suficiente para responder a los procesos de gestión de compras en tiempo y forma. Incluye capacidades de comercio exterior (de corresponder).
4	Resultados e impactos esperados en materia sanitaria y económico-comercial. La propuesta de escalamiento es factible y viable. La propuesta comercial es sólida. La propuesta ofrece precio diferencial para el Estado Argentino. El producto y procesos finales cumplen con requisitos para convertirse en oferta exportable.
5	Resultados e impactos esperados, otras dimensiones. La solución propuesta incluye: perspectiva de género y diversidad sexual, federalización y/o desarrollo territorial, creación de empleo de calidad, reducción del impacto ambiental.

El FONARSEC convocará a las y los especialistas que integrarán la Comisión Evaluadora, la cual será conformada de modo tal que resulte pertinente en relación a las propuestas objeto de análisis.

A partir de los resultados de la Comisión Evaluadora, el FONARSEC podrá solicitar información adicional y/o ajustes de la propuesta con el fin de alcanzar el beneficio.

8.3 - ADJUDICACIÓN

El dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta será elevado para consideración del Directorio de la Agencia I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos, beneficiarios/as y montos a financiar. Si el Directorio lo considera podrá delegar el acto de adjudicación en la Presidencia de la Agencia I+D+i. La adjudicación será publicada en la página web de la Agencia I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

8.4 - La Agencia I+D+i no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados de acuerdo con las previsiones establecidas en las presentes bases.

9 FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO Y EJECUCIÓN

9.1. - Quien acceda al beneficio suscribirá con la Agencia I+D+i un Contrato de Promoción para el financiamiento de la ejecución del proyecto, lo cual podrá requerir la presentación de documentación adicional relacionada a dicha instancia.

9.2. - El mencionado instrumento contractual será suscripto en Pesos Argentinos.

9.3. - Los beneficiarios contarán con un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para suscribir el instrumento contractual. Ello, con excepción de aquellos que hayan interpuesto reclamo administrativo; motivo por el cual el plazo de TREINTA (30) días corridos comenzará a contabilizarse a partir de encontrarse firme el acto administrativo que resuelva el caso.

9.4. - Para la ejecución de los fondos provenientes del Tesoro Nacional serán de aplicación las normas sobre adquisiciones y contrataciones establecidas en la normativa correspondiente.

El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de actividades con periodicidad semestral, el cual será objeto de evaluación por parte del FONARSEC. El incumplimiento o el rechazo del informe dará lugar a la suspensión del beneficio hasta tanto se regularice la situación, tomando como fecha límite un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de rescindir unilateralmente el contrato. Oportunamente el FONARSEC remitirá a la parte beneficiaria el modelo de informe de actividades referido.

El FONARSEC, con el apoyo conjunto con las unidades correspondientes (DGPyPSyE, UCGAL, y UGSA), será responsable del seguimiento técnico, financiero y legal a partir de la presentación de informes de avance, auditorías y/o visitas técnicas, como así también del control de las rendiciones de gastos efectuados; cada uno, en el ámbito de su competencia.

10- PUBLICACIONES

En todo evento público de difusión y en toda divulgación o publicidad a través de medios de comunicación, los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por el FONARSEC – Agencia I+D+i, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados. La Agencia I+D+i proveerá de un isologo específico para sumar a las publicaciones impresas o digitales.

11- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Agencia I+D+i podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al beneficiario. En tal caso, el Beneficiario tendrá que reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

12- SALVAGUARDIA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos

en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

13 – PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del PROYECTO serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la Agencia I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

14 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la Agencia I+D+i permanecerá en cabeza del beneficiario. No obstante, la Agencia I+D+i y el beneficiario podrán acordar a futuro un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la Agencia I+D+i.

15.- CONTACTO PARA CONSULTAS:

A los fines de canalizar consultas relacionadas con las presentes bases se establece el correo institucional: fonarsec@mincyt.gov.ar, al cual deberán dirigir las mismas.

16 - DEFINICIONES GENERALES / GLOSARIO

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **Agencia I+D+i / AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

- Aparatología simple: kits y otros dispositivos que no requieren termocicladores ni niveles avanzados de bioseguridad.
- Beneficiarios: Se entiende por tales, a los que se dirige la presente convocatoria.
- Contrato de Promoción: Acuerdo formalizado entre la Agencia I+D+i y el/la adjudicatario/a, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- Costo total del proyecto: Costo del conjunto de Gastos Elegibles con cargo al beneficio de la Agencia I+D+i más los aportes de Contrapartida.
- Director Técnico de Proyecto: Es quien se ocupa de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- FONARSEC: Fondo Argentino Sectorial.
- Gerente de Proyecto: es el responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados. El gerente tiene una visión integral del proyecto. Tiene seguimiento sobre el estado de avance dentro del proyecto.
- I+D: Actividades de Investigación y Desarrollo.
- I+D+i: Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Responsable Administrativo y Legal del Proyecto (RAP): Es la autoridad de notas. La persona encargada de la comunicación formal con la Agencia para todos los temas relacionados al proyecto o propuesta presentada. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.
- UCGAL: Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales.
- UGSA: Unidad de Gestión Socio-Ambiental.
- DGPySyE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.